



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ

ACCIONANTE: MAYRA ALEJANDRA VELOSA CASTAÑEDA, C.C.1.095.914.640, en nombre propio y en representación de su hijo menor JHOAN SEBASTIAN TORRES VELOSA, T.I. 1.095.930.950
Correo: csantander3@icloud.com

ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
SANDRA MILENA VEGA GOMEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S S.A. Regional
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho del señor Juez, con respuesta entregada por la entidad accionada Nueva e.p.s, y de igual manera la madre del menor, en la que informa a este despacho que la entidad accionada dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite, es decir se realizó la afiliación a esa eps tal y como se observa en los anexos 13 y 14.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 6 de mayo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito visto en los anexos 13, 14, 19 y 22 C. 1-, en el que de una parte la accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite en el sentido de indicar que la afiliación para el menor y su representante fue efectiva tal y como se prueba en los anexos antes mencionados y de otro lado la madre del menor informa que cesó por parte la eps el incumplimiento al fallo y que efectivamente se encuentra afiliada junto con su hijo a esa entidad prestadora de salud, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la NUEVA EPS S.A., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 10 de marzo de 2021, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9820a0cf80487fd6e661289387c6d2a900a7b8dbc95056277406fff45262fd92

Documento generado en 06/05/2021 09:10:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>